



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO*

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **019** -2024-GRU-GR

Pucallpa, 22 ENE. 2024

VISTO: El OFICIO N° 2534-2023-GRU-DRA, el MEMORANDO N° 1217-2023-GRU-GGR-GRDE, el OFICIO N° 2239-2023-GRU-DRA, el INFORME LEGAL N° 444-2023-GRU-DRA-OAJ, el OFICIO N° 170-2023-GRU-DRA/DPCA, el INFORME N° 015-2023-GRU-DRA-DPCA/BFFSH, el INFORME LEGAL N° 023-2023-GRU-ORAJ/DHM, el OFICIO N° 001423-2023-GRU-ORAJ, y demás antecedentes sobre la Renovación de los Representantes del Consejo Regional de Productos Orgánicos de Ucayali, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27860 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo 9° de la Ley N°27783 – Ley de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29196 - Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, modificada por Ley N° 30983, se establecieron disposiciones con la finalidad de promover el desarrollo sostenible y competitivo de la producción orgánica o ecológica en nuestro país; teniendo por objetivos específicos el fomentar y promover la producción orgánica para contribuir con la superación de la pobreza, la seguridad alimentaria y la conservación de los ecosistemas y de la diversidad biológica; desarrollar e impulsar la producción orgánica como una de las alternativas de desarrollo económico y social del país, coadyuvando a la mejora de la calidad de vida de los productores y consumidores, y a la superación de la pobreza; desarrollar e impulsar la producción orgánica como una de las alternativas de desarrollo económico y social del país, coadyuvando a la mejora de la calidad de vida de los productores y consumidores, y a la superación de la pobreza; y fortalecer el Sistema Nacional de Fiscalización y Control de la Producción Orgánica para garantizar la condición de los productos orgánicos en el mercado interno y externo; asignándose al Ministerio de Agricultura la condición de ente rector de la producción orgánica;

Que, mediante el artículo 7° de la citada Ley N° 29196, se dispone la creación de los Consejos Regionales de Productos Orgánicos -COREPO, como entes representativos regionales, con la finalidad de fortalecer la producción orgánica y de ser el enlace con el CONAPO para la elaboración del Plan Nacional Concertado para la Promoción y Fomento de la Producción Orgánica o Ecológica; los cuales contarán con participación mayoritaria de representantes de los productores organizados, así como de Comunidades Campesinas o Nativas;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29196 -Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012-AG, y modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-MINAGRI, en su artículo 14°, prescribe la responsabilidad de los Gobiernos Regionales de establecer la institucionalidad regional en materia de producción orgánica, constituyendo los Consejos Regionales de Productos Orgánicos, en coordinación con el CONAPO, mediante norma regional; asimismo, precisa la conformación del COREPO, estableciendo el periodo de representación de cada miembro por dos (02) años, pudiendo ser prorrogado por un (01) periodo similar; estableciéndose además que la Secretaría Técnica de los COREPO es asumida por la Dirección Regional de Agricultura de la respectiva jurisdicción, y que cada COREPO se rige por su reglamento interno, el cual debe ser aprobado mediante resolución del Gobierno Regional respectivo;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29196, los representantes de los COREPO y de los productores de la Selva, deben proceder de los departamentos de Amazonas, San Martín, Loreto, Madre de Dios y Ucayali; correspondiendo a los Gobiernos Regionales, comunicar al CONAPO la designación de los representantes titulares y alternos del COREPO ante el CONAPO, así como representantes titulares y alternos de los representantes de los productores orgánicos de cada COREPO ante el CONAPO, acompañando sus actas que acrediten la respectiva designación;

Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29196, precisa que el Consejo Nacional de Productos Orgánicos (CONAPO), se encuentra adscrito al Ministerio de Agricultura como ente asesor y consultivo en





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO*

materia de producción orgánica, con la finalidad de proponer políticas y normas de desarrollo sostenible para el fomento y promoción de la producción orgánica. A su vez, el artículo 15° del mismo Reglamento, establece como funciones de los COREPO: "15.1 *Desarrollar acciones de enlace con el CONAPO para la elaboración conjunta del Plan Nacional Concertado para la Promoción y Fomento de la Producción Orgánica o Ecológica;* 15.2 *Actuar en el ámbito regional, como instancia asesora y consultiva en materia de producción orgánica;* 15.3 *Elaborar anualmente el Plan Operativo Institucional de la Producción Orgánica, en el marco de los lineamientos y estrategias del Plan Nacional Concertado para la Promoción y Fomento de la Producción Orgánica, incluyéndose las actividades priorizadas en los requerimientos presupuestales anuales de cada institución según sus competencias*"; precisando además que cada COREPO conformará un Comité Técnico de seguimiento de las actividades del Plan Operativo Institucional, quienes mantendrán coordinación permanente con el Comité Técnico del CONAPO y con las entidades regionales que implementan las acciones del Plan Operativo;

Que, bajo dicho contexto normativo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0346-2013-GRU-P, de fecha 12-04-2013, se dispuso la CONFORMACION del CONSEJO REGIONAL DE PRODUCTOS ORGANICOS DE UCAYALI – COREPO UCAYALI, como ente representativo regional de asesoramiento y consulta en materia de producción orgánica o ecológica;

Que, mediante Informe N° 015-2023-GRU-DRA-DPCA/BFFSH la Promotora de la Cadena Productiva de Cultivos Ecológicos de la Dirección Regional de Agricultura, comunica a la responsable de la Dirección de Promoción y Competitividad Agraria -D.P.C.A.- que el CONSEJO REGIONAL DE PRODUCTOS ORGANICOS DE UCAYALI -COREPO UCAYALI- (constituido primigeniamente por Resolución Ejecutiva Regional N° 0346-2013-GRU-P de fecha 13-04-2013) a través de una reunión realizada el día **18 de julio del 2023** renovó a sus miembros y eligió a sus representantes directivos del Consejo Regional para el periodo 2023 – 2025, por lo que **en base al acuerdo de los actores y de la Junta Directiva del Consejo Regional, conformada por organizaciones, cooperativas, instituciones públicas y privadas** participantes de la reunión; por lo que solicita se gestione la emisión del acto administrativo que reconozca **la nueva conformación de los representantes del Consejo Regional de productos Orgánicos de Ucayali**, que consiste en la modificación del artículo primero, artículo segundo y artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0346-2013-GRU-P de fecha 13-04-2013, adjuntando la documentación correspondiente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 444-2023-GRU-DRA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, señala que conforme a la documentación administrativa obrante se evidencia que efectivamente los miembros del Consejo Regional de Productos Orgánicos - COREPO UCAYALI- (constituido primigeniamente por Resolución Ejecutiva Regional N° 0346-2013-GRU-P, de fecha 13-04-2013, se reunieron el día **18 de julio del 2023** en las instalaciones del auditorio de la Dirección de Promoción y Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali (DPCA - DRAU), contando con la participación de once (11) representantes asistentes y la ausencia de los representantes de la Dirección Regional de Educación de Ucayali y de las Comunidades Nativas; acordando por mayoría absoluta, renovar la conformación del COREPO; así como elegir a los representantes directivos del Consejo Regional de Productos Orgánicos de Ucayali para el periodo 2023 -2025; por lo que, en atención a la variación de los miembros representantes de cada estamento, opina por la procedencia de su reconocimiento, mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante Oficio N° 2239-2023-GRU-DRA, el Director Regional de Agricultura solicita a la Gobernación Regional, el reconocimiento de los miembros de Consejo Regional de Productos Orgánicos de Ucayali – COREPO UCAYALI, periodo 2023-2025; y es así que mediante Memorando N° 1217-2023-GRU-GGR-GRDE la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su evaluación, análisis y tramite respectivo;

Que, mediante Informe Legal N° 023-2023-GRU-GGR-ORAJ/DHM, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que, estando al sustento técnico emitido por la Dirección Regional de Agricultura y en el marco de la normatividad vigente, corresponde aprobar la renovación del Consejo Regional de Productos Orgánicos de la Región Ucayali para el periodo 2023 – 2025", mediante Resolución Ejecutiva Regional;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO*

Que, de conformidad con la Ley N° 29196 - Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012-AG y modificatorias, y al amparo de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N°583-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023, y con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR con eficacia anticipada al 18 de julio del 2023, el CONSEJO REGIONAL DE PRODUCTOS ORGANICOS DE UCAYALI -COREPO UCAYALI para el periodo 2023 - 2025, como ente representativo regional, de asesoramiento y consulta, en materia de producción orgánica o ecológica, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- **REPRESENTANTE DE LOS PRODUCTORES ORGANICOS**
TITULAR:
Asociación de Productores Ecológicos El Pimental.
- **REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS DE TRANSFORMACION DE PRODUCTOS ORGANICOS**
TITULAR:
Cooperativa Agraria Reverendo Padre Gerardo Cote
- **REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS DE COMERCIALIZADORAS DE PRODUCTOS ORGANICOS**
TITULAR:
Cooperativa Agroindustrial Yarinacocha
- **REPRESENTANTE DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE UCAYALI.**
TITULAR:
Dirección de Promoción y Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali (DPCA - DRAU).
- **REPRESENTANTE DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI.**
TITULAR:
Unidad de Higiene Ambiental.
- **REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS LOCALES**
TITULAR:
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
PRIMER ALTERNO:
Municipalidad Distrital de Yarinacocha.
SEGUNDO ALTERNO:
Municipalidad Distrital de Campo verde.
- **REPRESENTANTE DE LAS UNIVERSIDADES**
TITULAR:
Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia (UNIA).
- **REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO (ONGs)**
TITULAR:
ONG AGROSALUD.
ALTERNO:
ONG DETEC.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO*

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el COREPO UCAYALI, materia de conformación en el artículo precedente, tendrá como:

- **PRESIDENTE:**
Asociación de Productores Ecológicos El Pimental.
- **VICEPRESIDENTE:**
Cooperativa Agraria Reverendo Padre Gerardo Cote
- **SECRETARIA TECNICA:**
Dirección de Promoción y Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali (DPCA - DRAU).

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER como representantes del COREPO UCAYALI ante la CONAPO, en mérito a la elección realizada por los miembros del COREPO UCAYALI, a:

- *Asociación de Productores Ecológicos El Pimental*
TITULAR
- *Cooperativa Agraria Reverendo Padre Gerardo Cote*
ALTERNO

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que el COREPO UCAYALI tendrá las siguientes funciones:

- Desarrollar acciones de enlace con el CONAPO, para la elaboración conjunta del Plan Nacional Concertado para la Promoción y Fomento de la Producción Orgánica o Ecológica.
- Actuar en el ámbito regional como instancia asesora y consultiva en materia de producción orgánica.
- Elaborar anualmente el Plan Operativo Institucional de la Producción Orgánica, en el marco de los lineamientos y estrategias del Plan Nacional Concertado para la Promoción y Fomento de la Producción Orgánica o Ecológica, incluyéndose las actividades priorizadas en los requerimientos presupuestales anuales de cada institución según sus competencias.
- Conformará un Comité Técnico de seguimiento de las actividades del Plan Operativo Institucional anual, en coordinación permanente con el Comité Técnico respectivo del CONAPO.
- Elaborar su Reglamento Interno que será reconocido mediante Resolución Ejecutiva Regional respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que el periodo de representación de cada miembro en el COREPO UCAYALI es de dos (02) años, pudiendo ser prorrogado por periodo similar.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 346-2013-GRU-P, de fecha 12 de abril de 2013; y todo acto o disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución a cada uno de los integrantes del COREPO UCAYALI, a la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y al CONAPO.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL